INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/N° 801 /2016

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA INTERIOR.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: MEM – 1143-2016-001101.
RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 28 de Julio de 2016.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum GS/DHA/N° 0294/2016, de fecha 25 de julio de 2016, por el cual la Dirección de Hospitales Área Interior solicita dictamen jurídico respecto a la segunda renovación de contrato N° 309/2015.-
- Nota de fecha 14 de junio de 2016, presentada por el Sr. JUAN ANGEL TORRES MELLO, Presidente de la firma SM San Miguel S.A.-

2. RELACIÓN DE HECHOS:

La Dirección de Hospitales Área Interior, solicita dictamen jurídico a fin de proseguir con los trámites para la 2da. RENOVACIÓN del Contrato N° 309/2015, del Llamado a Locación de Inmueble N° 05/2014 *"Locación de Inmueble Determinado para Unidad Sanitaria de San Estanislao"*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" De la Locación de Bienes Inmuebles – Art. 47.-
- Resolución DNCP N°458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N°59/07 y reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación".-
- Contrato N° 309/2015.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota de fecha 14 de junio de 2016, el Presidente de la firma SM San Miguel S.A., Señor JUAN ANGEL TORRES MELLO se dirige al IPS de presentar la conformidad para la SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO del inmueble que actualmente usufructúa el IPS para la Unidad Sanitaria de SAN ESTANISLAO, en los mismos términos y condiciones del Contrato 309/2015, que se agrega a los antecedentes de éste expediente de referencia.-

La Dirección Área Interior solicita *"Dictamen Jurídico a fin de proseguir con los trámites para la 2da RENOVACIÓN del Contrato N° 309/2015, del Llamado a Locación de Inmueble N° 05/2014 "Locación de Inmueble Determinado para Unidad Sanitaria de San Estanislao", cuyo vencimiento es el 25 de Noviembre de 2016, suscripto con el S.M. SAN MIGUEL S.A., conforme al Art. 9 de la Resolución DNCP 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012"*.-

Carlos Sanabria Montiel
Abogado - Mat. N° 9183
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419

Ma. Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.847
Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

La Ley N° 2051/2003 establece cuanto sigue:

> *"Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS.*
> *En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".-*

La Resolución DNCP N° 458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N°59/07 y reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, menciona:

> *"Artículo 10°.- Renovación de Locación. La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un sólo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un Oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas.-*
> *Las Renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo.-*
>
> *Articulo 11°.- Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contrato de locación son:*
> *a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP;*
> *b) Dictamen Justificativo en los términos del inciso b) del artículo 6° de la presente Resolución y el artículo 47 de la Ley N° 2051/03;*
> *d) Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la Renovación del Contrato;*
> *e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;*
> *f) Copia simple del contrato suscripto; "*

Al respecto, la norma jurídica regulatoria previene para los casos de renovación de locación de inmuebles y toda vez que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, se podrá renovar hasta por dos periodos consecutivos.-

Al mismo tiempo la resolución DNCP N° 458/12, advierte que las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas, a los efectos de su comunicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá adjuntar los requisitos exigidos en el artículo 11 de la mencionada resolución.-

Por lo expuesto, toda vez que el presente pedido reúna los requisitos legales mencionados, y de procederse a la renovación del presente contrato, será conforme lo permite la normativa legal.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a los argumentos expuestos precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica que resultaría jurídicamente viable la renovación del *"Contrato Nº 309/2014, del Llamado a Locación de Inmueble Nº 05/2014, Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao"*, toda vez que se reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones Públicas y a la Reglamentación vigente.-

Atentamente.-

Carlos Sanabria Montiel
Abogado - Mat. Nº 9183
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ma. Gracia Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.847 Dirección Jurídica
Dpto. Dictamenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Andrea Ohlandt
Directora Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL